



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 12 doce de octubre
de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección Derechos políticos
Electoral.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/369/2021;
acumulado. TEECH/JDC/375/2021.

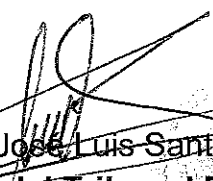
ACTORA: HUGO SOSTENES RUIZ RUIZ, EMMA
SANCHEZ DE LA CRUZ, FERNANDA YASMIN
RUIZ LOPEZ, ANDY MORENO BALBUENA Y
OTROS, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente del Congreso del Estado de
Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 doce de octubre de **dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 11 once de octubre de **dos mil veintiuno**; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **9:00 nueve horas del 12 doce de octubre de dos mil veintiuno**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El once de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García** con el informe circunstanciado relativo al Juicio Ciudadano TEECH/JDC/369/2021, y demás anexos, signado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas, lo anterior para los efectos legales correspondientes. **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
once de octubre de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Primero. Se tiene por recibido el informe circunstanciado y anexos consistentes en:

1. Copia certificada del nombramiento de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado;
2. Original de la presentación del medio de impugnación de cuatro de octubre de dos mil veintiuno;
3. Original de la recepción del oficio TEECH/FGD-ACT/057/2021 de cinco de octubre del mismo año;
4. Legajo a color de la cédula de notificación por estrados, con la leyenda "ESTRADOS";
5. Certificación de la presentación de terceros interesados;
6. Copia certificada del acta número 16 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el segundo receso del tercer año de ejercicio Constitucional, del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, celebrada por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas; y
7. Un Disco Compacto cuyo contenido no está descrito en el informe detallado con anterioridad.

Por lo anterior, se ordena agregar la documentación referida a los autos del expediente en el que se actúa para que obren como correspondan.

Segundo. De la revisión a los documentos remitidos por la autoridad responsable con motivo de la presentación de su informe circunstanciado, se advierte que el trámite de publicitación del medio de impugnación, fue realizado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, sin embargo, en términos del artículo 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, quien tiene la representación jurídica, en su calidad de responsable es la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien a su vez tiene la facultad de otorgar poderes para actos de administración y para representar al Congreso del Estado ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte.

En razón de lo anterior, **se requiere a la Comisión Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas** para que, en el plazo de **dos días hábiles**, remita a este Tribunal el poder apto y suficiente para la atención de los asuntos legales de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, lo anterior en términos del artículo 23, párrafo primero, inciso K), con relación al artículo 49, numeral 1, inciso B), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

Esto es, el documento que faculta para realizar el trámite de mérito, consistente en la publicitación y remisión del informe circunstanciado.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa, en términos del artículo 134, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), acorde a lo señalado en el artículo 132 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tercero. Se requiere a la autoridad responsable para que, dentro del plazo de **dos días hábiles**, contadas a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo:

Remita de forma física **la cuenta de correo electrónico** para la realización de notificaciones de esta Autoridad, con motivo del presente juicio, apercibido que, de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021.

Cuarto. Se requiere a la **Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** en términos del artículo 57, de la Ley de Medios de Impugnación, dé cumplimiento al acuerdo de cuatro de octubre en los términos precisados, dictado por la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional; es decir, remita a este Tribunal el informe circunstanciado correspondiente al Juicio Ciudadano **TEECH/JDC/375/2021** acumulado al **TEECH/JDC/369/2021**, en los términos del artículo 50 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa, en términos del artículo 134, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda

nacional), acorde a lo señalado en el artículo 132 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Quinto. Se **reserva** el pronunciamiento sobre la presentación del informe circunstanciado suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, en tanto se de contestación al requerimiento que se formula en el presente acuerdo.

Notifíquese personalmente por oficio a la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas; así como por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.



Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez